

Notas acerca de la expulsión de los Judíos de Almazán (Soria) en 1492

Enrique Cantera Montenegro *

Almazán, localidad situada a unos 36 kilómetros al sur de la capital de la provincia de Soria, conoció a lo largo de la Edad Media la presencia de una importante comunidad hebrea, que figura ya en el llamado "Repartimiento de Huete de 1290" contribuyendo con la respetable cantidad de 27.083 maravedíes en concepto de "cabeza de pecho" y 8.148 maravedíes como "servicio y medio servicio"¹. A fines del siglo XV era una de las diez aljamas judías más voluminosas de la Corona de Castilla, a juzgar por las cantidades que satisfacía en los repartimientos fiscales del "servicio y medio servicio" y del "servicio de los castellanos de oro"; con sumas superiores a los ochenta mil maravedíes en 1486, 1488 y 1489, su censo de población debía aproximarse a los trescientos vecinos².

Como en las demás ciudades y villas castellanas, la actitud de los judíos de Almazán ante la promulgación del decreto de expulsión general de 31 de marzo de 1492 fue diversa. Todo hace suponer que un buen número de judíos avecindados en esta localidad optó en aquellas difíciles circunstancias por la conversión al cristianismo, lo que les permitiría continuar residiendo en ella y permanecer en la posesión de todos sus bienes, muebles y raíces. De esta opinión es el profesor Carlos Carrete, para quien los dos centenares y medio de judeoconvertos vecinos de Almazán que pueden identificarse en la rica documentación inquisitorial de principios del siglo XVI conservada en el Archivo Diocesano de Cuenca, son ejemplo elocuente de una brusca conversión del judaísmo al cristianismo en 1492 y en años inmediatamente precedentes, que careció de una elemental catequesis, haciéndose evidente una marcada improvisación³.

Los nombres de judíos de Almazán convertidos al cristianismo en 1492 son numerosos en la documentación de fines del siglo XV y principios del XVI. Pueden ser mencionados, entre otros muchos, Pero López de Ayala, quien fue acusado por Pero Benítez, vecino de Centenera, aldea de Almazán⁴, de haberle hecho un préstamo con logro antes de convertirse al cristianismo⁵, así como de haber ordenado la venta de sus bienes por una deuda de tres mil maravedíes que tenía con él⁶; Juan (o Alonso) Enríquez, llamado de judío Abraham Daça, quien al tiempo en que se ordenó la salida de los judíos del reino estaba preso por una deuda que tenía

* UNED, Madrid.

¹ Carlos Carrete Parrondo, "El repartimiento de Huete de 1290", en *Sefarad*, XXXVI (Madrid, 1976), págs. 121-140 (véanse págs. 129 y 138).

² Luis Suárez Fernández, *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1964, págs. 56 y 65.

³ Carlos Carrete Parrondo - Carolina Fraile Conde, *Fontes Iudaeorum Regni Castellae. IV. Los judeoconvertos de Almazán. 1501-1505. Origen familiar de los Lainez*. Salamanca. Universidad Pontificia de Salamanca-Universidad de Granada, 1987, pág. 10.

Este trabajo ofrece una completa selección de documentación inquisitorial relativa a judeoconvertos vecinos de Almazán en los primeros años del siglo XVI, y constituye la base principal para el presente estudio.

⁴ Se trata de Centenera de Andaluz o de Centenera del Monte, pequeñas localidades situadas muy próximas a Almazán, al oeste y al sur respectivamente.

⁵ Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), Registro General del Sello (en adelante, RGS), fol. 240; documento de 10 de septiembre de 1492.

⁶ AGS, RGS, fol. 239; documento de 12 de noviembre de 1494.

con Ruy Díaz Lainez⁷; o Gracián de Santa Cruz quien, tras su conversión al cristianismo, trataba de recuperar unas cartas de deuda que tenían con él unos mercaderes, por cuantía de sesenta mil maravedíes, y que al tiempo de la expulsión les había entregado a cambio de otras cartas en las que él figuraba como deudor de ellos⁸.

Algunos de los judíos vecinos de Almazán que se convirtieron al cristianismo continuaron interviniendo activamente en el comercio lanero, de forma que todo parece indicar que después de 1492 los judeoconversos vecinos de esta localidad tenían en sus manos buena parte del comercio de la lana⁹. Entre los cristianos nuevos dedicados a esta actividad alcanzaron una especial notoriedad diversos miembros de la familia de los Lainez, quienes tuvieron un papel de gran relevancia en la vida de esta villa en el tránsito de la Edad Media a la Moderna; particular mención merecen Francisco, Pedro (llamado de judío Rabí Çag Carrillo) y García Lainez, quienes en los últimos años del siglo XV contrataban de forma habitual con mercaderes burgaleses y flamencos¹⁰.

Sustentan también la hipótesis de una amplia conversión de judíos vecinos de Almazán al cristianismo en 1492 diversas citas documentales en las que se hace referencia a este acontecimiento de forma genérica. Así, el 3 de junio de 1505 declaraba en Almazán ante los inquisidores del distrito de Sigüenza Juan de Ribacho, vecino de la localidad de Frechilla de Almazán¹¹, quien afirmaba que haría cuatro años, durante el período de cuatro meses en que había vivido con Antón del Valle, cristiano nuevo vecino de Almazán, le había visto leyendo una escritura de dos o tres pliegos de papel, y que lo hacía al “modo judaico”, “*porque este testigo vido, antes que se tornasen christianos los judíos, leer de aquella manera, porque este testigo non le entendía porque lo pronunçaba con el garguero, çerca de un quarto de hora*”¹². De idéntica manera cabe interpretar la declaración de Marina de Horozco, mujer de Pedro de Lebrixa, vecina de Almazán, en el proceso seguido contra Francisco de Lainez cuando, en junio de 1505, afirma que “*avrá diez años..., que sería quatro o tres años después que se tornaron christianos los judíos...*”¹³.

Las conversiones debieron multiplicarse en las fechas inmediatas al cumplimiento del plazo fijado para la salida de los judíos del reino (31 de julio de 1492), ante la evidencia de la irreversibilidad de la medida. Es significativa a este respecto la declaración que el día 1 de junio de 1501 hizo ante los inquisidores Juan Fernández de Momblona, beneficiado en la iglesia de San Andrés de Almazán, quien manifestó que “*como diez o doze días antes que se cunpliese el término que Sus Altezas dieron para que los judíos saliesen del Reyno, María, muger que fue de Alfandari, judío, que antes, quando judía, se llama (ba) (en blanco), rogó ella a este testigo que la bautyzase en la yglesia de Nuestra Señora de Calatañaçor; y quando estaua a la pila para la bautizar, mandó este testigo que se desnudase el braço derecho para descubrir las espaldas y los*

⁷ AGS, RGS, fol. 335; documento de 30 de abril de 1494.

⁸ AGS, RGS, fol. 218; documento de 17 de noviembre de 1494.

⁹ Los hermanos Diego y Enrique Hurtado, judeoconversos vecinos de Almazán, poseían un rebaño de hasta cuatro mil cabezas, que llevaban en invierno a Extremadura (Archivo Diocesano de Cuenca – en adelante, ADC –, Inquisición, leg. 749/15, fols. 24r-v; C. Carrete – C. Fraile, *Op. cit.*, pág. 55).

¹⁰ Véanse sobre este particular los trabajos de Francisco Cantera Burgos, “Conversos y judaizantes en la provincia de Soria”, en *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, XXXII (Madrid, 1976), págs. 100-101, y Máximo Diago Hernando, “El comercio de la lana en Soria en época de los Reyes Católicos”, en *Celtiberia*, XXXIX (Soria, 1989), nº 77-78, pág. 46.

¹¹ Pequeña localidad situada a unos ocho kilómetros al sur de Almazán.

¹² ADC, Inquisición, leg. 748/5-6, fol. 31v; C. Carrete – C. Fraile, *Op. cit.*, pág. 111.

¹³ ADC, Inquisición, leg. 748/8, fol. 1v; C. Carrete – C. Fraile, *Op. cit.*, pág. 69.

pechos para la bautizar y poner olio e crisma y ella non quería; y por ynportunidad la fizieron desnudar; y después de desnuda e rescibido el bautismo, dixo la susodicha: 'Sy supiera que me avía de desnudar no me tornaríá christiana'"¹⁴. Aún más expresivo es el caso de Pedro Salcedo, cristiano nuevo y sastre del conde de Monteagudo quien, según la declaración de Pedro Soler, tundidor vecino de Almazán, se convitió al cristianismo tres días después de haberse cumplido el plazo para que los judíos abandonaran el reino, y lo hizo "*como prenda que se remata en el almoneda a terçero día, pensando de aver remedio. E que como vido que no avía remedio, que se bautizô*"¹⁵.

Las campañas de adoctrinamiento de los judeoconvertos fueron muy limitadas, por lo que no resulta extraño que en los años inmediatamente posteriores a 1492 muchos de los recién convertidos manifiesten un profundo desconocimiento de la religión cristiana que, en ocasiones, serviría de base para acusaciones de práctica del judaísmo. Es éste el caso de Pedro García, zapatero, cristiano nuevo vecino de Almazán, quien en una ocasión habría preguntado el motivo por el que estaba preso en la Inquisición de Sigüenza el clérigo Gil García; cuando fue informado de que su prisión obedecía a que había vendido una Hostia al judío Hudá Conejo, preguntó "*sy la Hostia era de oro o de plata, y este testigo le dixo que no, syno de pan material; y tornó a dezir... Pero Garçia: 'Pues Fudá, ¿para qué quería pan?'*"¹⁶.

En los años siguientes a su conversión al cristianismo, debió ser bastante frecuente entre los judeoconvertos un sentimiento de culpabilidad por el abandono de la religión mosaica, que manifestaban en forma de queja por haberseles obligado a elegir entre la conversión o la salida del reino. Es éste el caso de Gracia "la platera" quien, conversando en cierta ocasión sobre los nuevos convertidos, habría afirmado que "*buena ley teníamos y más valiera que nos dexaran estar como estávamos en ella o el rey nos mandara matar*"¹⁷. *E asy mismo oyó dezir a la susodicha, estando en la yglesia, que aunque estoviese mill años no sabría el Ave María*"¹⁸. Muy similar es la manifestación que habría hecho Catalina Martínez, cristiana nueva vecina de Almazán, quien se preguntaba "*que qué aprovechava tañir campanas a los nublados, ni las yerbas que yvan a coger la mañana de Sant Juan, que todo era nada, synon la devoçión que tenían, que buena ley tenían, que bien estaban quando eran judíos, y quel rey avía fecho mal en fazerlos tornar*"¹⁹. Otro judeoconverso, Antón del Val, sastre de profesión, habría dicho en una ocasión a su mujer Catalina, hablando acerca de la madre de Diego Lainez, quien se había exiliado en Portugal y permanecía allí, que "*por mi vida, sy yo estoviera agora en aquella tierra, no me tornara christiano*"²⁰. Y no menos interesante es la declaración que el 15 de junio de 1505 hizo María, mujer de Benito "el Tío", labrador, vecina de Almazán, quien "*dixo que la*

¹⁴ ADC, Inquisición, leg. 748/5-6, fol. 24r; C. Carrete - C. Fraile, *Op. cit.*, pág. 94.

¹⁵ ADC, Inquisición, leg. 748/5-6, fol. 13r; C. Carrete - C. Fraile, *Op. cit.*, págs. 104-105.

¹⁶ Testimonio de Martín de Elvira, labrador vecino de Taroda (despoblado de la provincia de Soria); C. Carrete - C. Fraile, *Op. cit.*, págs. 49-50.

Es interesante este caso de venta de una Hostia consagrada a un judío, que enlaza con una acusación típicamente antijudía; desconozco el resultado del proceso que, sin duda, se promovió contra el clérigo Gil García y contra el judío Hudá Conejo, vendedor y comprador, respectivamente.

¹⁷ Es patente el sentimiento de culpabilidad por el abandono de la religión judía, que no habría tenido lugar si se les hubiera dado muerte y no se les hubiera puesto en la tesitura de elegir entre la conversión al cristianismo o el exilio.

¹⁸ No se indica el nombre del testigo (1501, s.m., s.d.). ADC, Inquisición, leg. 749/14, fol. 30v; C. Carrete - C. Fraile, *Op. cit.*, pág. 57.

¹⁹ Testimonio de Catalina, mujer de Pablo y vecina de Almazán (1505, junio 6). ADC, Inquisición, leg. 749/15, fol. 3v; C. Carrete - C. Fraile, *Op. cit.*, pág. 95.

²⁰ Testimonio de María, hija de Juan Vela y criada del alcaide de Morón Juan de Angulo (1501, abril 7). ADC, Inquisición, leg. 748/5-5, fol. 13r; C. Carrete - C. Fraile, *Op. cit.*, pág. 111.

*quaresma próxima del año que se tornaron christianos los judíos de... Almazán*²¹, *Françisca, muger de Álvaro d'Aça, christianos nuevos vecinos desta... villa, estando un día en su casa de la susodicha curando de una fija deste testigo que estaua mala e biue con los susodichos, dixo a este testigo... Françisca: 'Yd a Nuño Díaz, cura de la yglesia del Canpanario, ques mi cura, e dezyd sy puedo comer carne, questoy mala de la cabeça de romadiso'. Y este testigo fue al... cura e se lo dixo, y el... cura le dixo quél no le podía dar liçençia, syno el vicario; e este testigo vino luego e lo dixo a... Françisca lo quel cura le dezya; e a esto vido este testigo e oyó que dixo... Françisca: 'Tal merezco yo porque me torné christiãna, que podía comer antes de todas las cosas que quería'*²².

Fue también hasta cierto punto habitual que los judíos, primero, y los judeoconvertos, después, achacaran sus males, y en concreto la expulsión de 1492, al incumplimiento de sus deberes religiosos²³. Así se expresaba de forma inequívoca Gonzalo de Vargas, cristiano nuevo vecino de Almazán, cuando decía que “*sy mal nos ha venido, nosotros somos meresçedores dello, que no fazyemos las çerimonias nin las cosas que avíamos de fazer, que por eso nos vino el destierro*”²⁴; otro testigo le habría oído afirmar “*que aquello les avía venido porque non guardavan el sábadu ni ençendían candelillas*”²⁵.

Por otra parte, y como consecuencia de la imperiosa necesidad de optar entre la conversión al cristianismo o el exilio en el brevísimo plazo de tres meses, no es extraño que hubiera un elevado número de conversiones insinceras²⁶. Muy significativa es a este respecto la declaración que Pero Benito, vecino de Centenera²⁷, hizo en Sigüenza ante el tribunal de la Inquisición, manifestando que había oído decir a Pedro, cristiano nuevo vecino de Almazán, de profesión zapatero e hijo de Mosé Gallo, que “*él ni otros, más de quatro dozenas, no eran christianos, y que si a él le prendían por mal christiano que él diría la verdad de todo, porque jurava a Dios que era verdad lo que dezía*”²⁸. Los casos de judaísmo encubierto – fueran conscientes y voluntarios, o tuvieran más que ver con el mantenimiento de costumbres y prácticas

²¹ Es otra referencia genérica más a la conversión de los judíos de Almazán al cristianismo en 1492.

²² ADC, Inquisición, leg. 749/15, fols. 21v-22r; C. Carrete – C. Fraile, *Op. cit.*, pág. 45.

²³ También las crónicas hispanohebreas del siglo XVI, principalmente el *Shebet Yehudah* (= La Vara de Judá), de Selomoh Ben Verga, y el *Emeq ha-Bakba* (= El valle del llanto), de Yosef ha-Kohén, achacan con frecuencia al incumplimiento de la Ley judía las persecuciones y los padecimientos sufridos por el pueblo hebreo a lo largo de la historia.

²⁴ Testimonio de Pedro de Ledesma, pintor y morador en Almazán (1501, abril 7). ADC, Inquisición, leg. 748/5-6, fol. 14r; C. Carrete – C. Fraile, *Op. cit.*, págs. 112-113.

²⁵ No se indica el nombre del testigo que declara (1501, s.m., s.d.). ADC, Inquisición, leg. 749/14, fol. 32r; C. Carrete – C. Fraile, *Op. cit.*, pág. 113.

Las “candelillas” eran las velas que encendían los judíos en sus casas antes de la puesta del sol del viernes, y que permanecían encendidas durante todo el día del sábado para honrar esta festividad.

²⁶ El judaísmo medieval fue muy comprensivo para con las conversiones al islamismo o al cristianismo en momentos de persecución o de grave peligro; por el contrario, las conversiones voluntarias eran equiparadas a la abjuración y a la traición. Habitualmente, los *Se'elot* o *Teshubot* (= *Responsa*), es decir las decisiones de orden jurídico emitidas por eminentes rabinos que actuaban como jueces o presidían las *yeshivot* (escuelas para la formación bíblica y talmúdica), en contestación a las consultas que les eran formuladas por otros rabinos, por dirigentes comunales o por simples particulares, y las *Haskamot*, o sentencias judiciales de los tribunales rabínicos, aplicando los principios de que “*Israel aunque haya pecado, sigue siendo Israel*”, que “*Dios perdona al forzado*” y que es preferible vivir por los preceptos que morir por ellos, manifiestan una marcada tendencia a considerar a los convertos forzados como parte de la comunidad hebrea en múltiples aspectos de la realidad social, económica e, incluso, religiosa. (Véase sobre este particular el estudio de Moisés Orfali Levi, *Los conversos españoles en la literatura rabínica. Problemas jurídicos y opiniones legales durante los siglos XII-XVI*. Salamanca. Universidad Pontificia de Salamanca-Universidad de Granada-Federación Sefardí de España. Salamanca, 1982).

²⁷ Véase nota 4.

²⁸ ADC, Inquisición, leg. 749/14, fol. 53v; C. Carrete – C. Fraile, *Op. cit.*, pág. 102.

transmitidas de generación en generación – debían ser tan frecuentes entre los judeoconversos de Almazán en los últimos años del siglo XV y en los primeros del XVI, que a mediados de 1505 cuatro clérigos de esta localidad y sus alrededores elaboraron e hicieron llegar a los inquisidores del Tribunal del distrito de Sigüenza una sistemática relación en la que se hacían constatar los domicilios de un centenar de familias judeoconversas que, en contra de la normativa jurídica vigente, vivían concentrados en cinco calles de la villa de Almazán y con sus casas lindando unas con otras, en el límite de lo que había constituido antiguamente la judería²⁹. No cabe duda de que la proximidad en el hábitat facilitaba considerablemente el mantenimiento de lazos de cohesión y ayuda mutua entre los judeoconversos, y propiciaba el cumplimiento secreto de los ritos y ceremonias de la religión judía.

Pero si fueron numerosos los judíos vecinos de Almazán que en el año 1492 optaron por la conversión al cristianismo, fueron muchos también los que aceptaron el exilio con el fin de no renunciar a la religión de sus antepasados. Los que así hicieron se dirigieron mayoritariamente hacia el reino de Portugal, desde donde algunos retornaron algún tiempo después a Castilla convertidos al cristianismo. Y el número de los que volvieron no debió ser pequeño, a juzgar por algunas referencias genéricas al retorno de judíos desde Portugal; así, en la declaración que el día 6 de junio de 1505 hizo ante los oficiales de la Inquisición Juana, mujer de Juan Regaño y vecina de Lodares del Monte³⁰, “*dixo que al tiempo que venieron los judíos de Portugal convertidos, que una víspera de Nuestra Señora de las Candelas, que la ayunavan, Leonor, muger de Diego de Luxán, dixo a este testigo que ayunava y que auía comido un vuevo non lo sabiendo; que preguntava a este testigo si pecava aquel día su marido, que avía comido carne en la noche y que le fiziera çenar della, que no la dexó ayunar*”³¹.

La documentación inquisitorial deja también constancia de algunos judíos vecinos de Almazán quienes, tras haber salido hacia el reino de Portugal en 1492, retornaron a su localidad de procedencia. Es el caso de Lope García y de su mujer Graciana, cristianos nuevos vecinos de Almazán; según el testimonio de Juana de Matamala, vecina de Covarrubias³², en una ocasión había preguntado a Graciana que por qué se habían ido de Castilla cuando fue promulgado el decreto de expulsión dejando perder sus haciendas, a lo que ésta le habría contestado: “*Ya dexadme deso, que yo conplí lo que nos mandó nuestra Ley y por eso me tengo por mejor aventurada que los que se quedaron acá, que lo fizieron por no perder sus fazendas*”³³. El retorno desde Portugal a Almazán de los nuevos convertidos obedeció, sin duda, a las penalidades sufridas en el destierro y a las negras perspectivas de futuro³⁴, por lo que no ha de resultar extraño el rechazo soterrado hacia la religión cristiana y el desprecio hacia el bautismo que se desprenden de algunas de sus manifestaciones; así, como declara Antón Ximénez en abril de 1501 ante el tribunal de la Inquisición de Sigüenza, haría unos ocho años que se había encontrado con Lope García, “*el qual se fue fuera del reyno con los judíos e boluió christiano*”, y le preguntó que ahora cómo se llamaba, ya que lo conocía de judío, a lo que le habría respondido que “*pues que fue fecha la modorrada, Lope Garçia me llaman*”³⁵.

²⁹ Este importante documento fue dado a conocer por Carlos Carrete y Carolina Fraile, *Op. cit.*, págs. 124-133.

³⁰ Pequeña localidad situada al sur de Almazán.

³¹ ADC, Inquisición, leg. 748/15, fol. 3r; C. Carrete – C. Fraile, *Op. cit.*, pág. 89.

³² Aldea de Almazán, situada al sur de esta villa.

³³ ADC, Inquisición, leg. 748/5-6, fol. 36v; C. Carrete – C. Fraile, *Op. cit.*, págs. 108-109.

³⁴ Como es sabido, los judíos castellanos sólo fueron autorizados a permanecer en Portugal por un período de ocho meses, transcurridos los cuales habrían de ponerse nuevamente en camino.

³⁵ ADC, Inquisición, leg. 748/5-6, fol. 12v; C. Carrete – C. Fraile, *Op. cit.*, pág. 47.

Otro de los judíos de Almazán que dejó la localidad en 1492 es el llamado de converso Fernando Pérez, quien pasó a Portugal en compañía de Vicén Bienveniste, judío soriano dedicado al comercio de lanas y al arrendamiento de rentas³⁶; es muy probable que mantuvieran compañía mercantil. Poco tiempo después, a fines del mes de septiembre – “*dende a pocos días, por Sant Miguel*” –, Fernando Pérez volvió a Ciudad Rodrigo, donde se bautizó, regresando inmediatamente a Almazán. Dedicado con toda probabilidad al comercio lanero, gozaba de una cómoda posición económica, a juzgar por la declaración que hizo ante los inquisidores en la que exponía que, encontrándose en la plaza de San Andrés de Almazán conversando con Pedro González, mercader, cristiano nuevo vecino de Almazán, éste le preguntó que “*cómo venía y dexava a... Nicolao Beltrán e a su muger en Portugal, y... Pero Gonçález dixo a este testigo: ‘Y vos, ¿por qué vos tornastes christiano?, ¿qué vos faltava?, que buen como rico teníades’; y que este testigo le respondió que porque Dios quiso que se tornase christiano y que no fuese más judío*”³⁷. Lo cierto es que algún tiempo después regresó también a Castilla Vicén Bienveniste, convertido al cristianismo con el nombre de Nicolao (o Nicolás) Beltrán; se estableció nuevamente en la ciudad de Soria, donde intervino activamente en la recaudación de rentas reales, si bien su actividad principal siguió siendo el comercio de lanas, lo que le reportaba cuantiosos beneficios. Siendo el más importante mercader de lanas judeoconverso y uno de los hombres más ricos de la ciudad de Soria en los años finales del siglo XV, el 30 de abril de 1493, muy poco tiempo después de su regreso de Portugal, obtuvo privilegio de hidalguía³⁸.

Es asimismo interesante el caso de otro judío vecino de Almazán, don Barú, quien en 1492 pasó también a Portugal. Regresó algún tiempo después a su localidad de procedencia, pretendidamente convertido al cristianismo con el nombre de Diego de Salazar, y permaneció allí durante algún tiempo en compañía de Francisco Laynez; pero al cabo de un año emigró nuevamente, según se decía, a Palestina: “*e es fama en esta villa que no vynié bautizado synon judío; e dizen se fue de aquí a Judea. Dio este aviso Bernaldino del Entisque, escrivano, e el cura de Sant Miguel de Almazán*”³⁹.

Por último, el decreto de expulsión dio lugar también a cambios importantes en relación con los bienes públicos de las aljamas, que si en unos casos fueron aprovechados con distinta finalidad a la que hasta entonces habían tenido, en otros quedaron abandonados. Es éste el caso del edificio que había hecho las veces de sinagoga mayor de los judíos de Almazán; frente a lo que fue habitual en otras localidades hispanas, en las que los edificios de las sinagogas fueron reutilizados como iglesias cristianas o como casas de ayuntamiento, unos años después de la marcha de los judíos el de la sinagoga mayor de Almazán estaba derribado. Así se pone de manifiesto en la información practicada a mediados del año 1505 en relación con el espacio habitado por los judeoconvertos de Almazán; al hacer referencia a Ruy Díaz Laynez se dice que él “*e su hijo el liçenciado biuen en otra casa junto a esta susodicha e a la que solía ser synoga mayor, que está derribada*”⁴⁰. Es posible que antes de la partida de los judíos este inmueble se hallara ya en mal estado de conservación y que por este motivo no fuera reutilizado.

³⁶ Al salir a Portugal, Vicén Bienveniste traspasó a los judeoconvertos Luis de Alcalá y Fernán Núñez Coronel los contratos de obligación que con él tenían algunos mercaderes burgaleses por la venta de lana (AGS, RGS, fols. 87 y 249, documentos de abril y mayo de 1493, respectivamente).

³⁷ ADC, Inquisición, leg. 749/15, fol. 20v; C. Carrete – C. Fraile, *Op. cit.*, pág. 53.

³⁸ Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, M-112, hojas 167-177; Máximo Diago Hernando, “El comercio de la lana en Soria en época de los Reyes Católicos”, págs. 45-46.

³⁹ ADC, Inquisición, leg. 748/8, fol. 2v; C. Carrete – C. Fraile, *Op. cit.*, pág. 69.

⁴⁰ ADC, Inquisición, leg. 748/7, fols. 18r-21r; C. Carrete – C. Fraile, *Op. cit.*, pág. 125.

También el cementerio hebreo quedó abandonado tras la marcha de los judíos, y a él acudían algunos vecinos de la localidad para hacerse con diversos materiales. En junio de 1505 Catalina, mujer de Juan de Arévalo, vecina de Almazán, declaró ante los inquisidores que el año en que los judíos se convirtieron al cristianismo, “*un día fue este testigo al honsario de los judíos e la de Juan Cabeçudo por arena para fregar, y lo quitava de las piedras de las sepolturas de los judíos*”. Estando en esta tarea pasó por allí Alonso de Alves, cristiano nuevo, ya difunto en 1505, quien al verlas cogiendo arena les habría dicho: “*¿Qué fazéys ay, mugeres?. ¿No veys agora que se quexan esas almas -o defuntos, lo uno desto- a Dios? E luego se fue*”⁴¹. De este breve testimonio parece desprenderse que todavía debían permanecer en su lugar las lápidas sepulcrales que más tarde, sin duda, serían reutilizadas para diversos fines constructivos, como fue habitual en otras localidades hispanas.

A modo de muy rápida conclusión, cabe señalar que si el judaísmo finalizó de forma oficial en 1492, el importantísimo pasado judío de la villa soriana de Almazán tuvo su prolongación a través de la voluminosa comunidad judeoconversa surgida como consecuencia del elevado número de conversiones al cristianismo, de forma que a lo largo de la primera mitad del siglo XVI los judeoconvertos desempeñaron un papel de enorme relevancia en la vida política, social, económica y cultural de esta localidad.

⁴¹ ADC, Inquisición, leg. 749/15, fol. 16r; C. Carrete – C. Fraile, *Op. cit.*, pág. 29.